



Resolución Directoral Regional

Nº 166-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

11 2 ABR 2024

VISTO:

La Resolución Directoral Regional Nº 133-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de marzo de 2024 y el Oficio Nº 58-2024-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 133-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de marzo de 2024, mediante la cual se dispone en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el petitorio efectuado por Don ROBERTO JOSÉ GUITIERREZ LAYME identificado con DNI Nº 00481405, mediante Solicitud Registro CUD Nº 1016025 de fecha 11 de diciembre del 2023; consecuentemente ENMENDAR Y ACLARAR el Título de Propiedad Nº G.00411-73-DL-19977 de fecha 31 de diciembre de 1973, otorgado a Don MARCELINO GARCIA CONDORI, por el Ministerio de Agricultura, Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, respecto al predio denominado fundo "LOS LOTES" con un área total de 5.9973 Has. y una Superficie Agrícola Útil de 3.1773 Has bajo riego, ubicado en el Distrito de Calana, Provincia Tacna y Departamento de Tacna, en el extremo de los datos personales del funcionario que suscribe y autoriza la emisión del Título de Propiedad Nº G.00411-73-DL-19977 de fecha 31 de diciembre de 1973, correspondiendo al ING. CESAR BENJAMÍN SAMANEZ CONCHA en su calidad de Director de la Dirección General de Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: ENMENDAR, ACLARAR E INCORPORAR en el Título de Propiedad Nº G.00411-73-DL-19977 de fecha 31 de diciembre de 1973 emitida por el Ministerio de Agricultura, Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la VALORIZACIÓN DEL PREDIO del predio denominado fundo "LOS LOTES" ubicada en el Distrito de Calana, Provincia Tacna y Departamento de Tacna, adjudicado a favor de Don MARCELINO GARCIA CONDORI, estableciéndose que fue a TÍTULO GRATUITO y sin obligación de pago alguno por el precio de adjudicación, tal como lo precisa el Primer Considerando y la Parte Resolutiva del Título en mención. ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR la conservación de todo lo demás que contiene el Título de Propiedad Nº G.00411-73-DL-19977 de fecha 31 de diciembre de 1973 otorgado a Don MARCELINO GARCIA CONDORI, por el Ministerio de Agricultura, Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, y que no haya sido expresamente revocado. ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y partes pertinentes;

Que, mediante Oficio Nº 120-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA. de fecha 04 de abril de 2024, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional que tenga a bien disponer a quien corresponda, le informe si han presentado recursos impugnatorios u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional Nº 133-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de marzo de 2024;

Que, con Oficio Nº 58-2024-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de abril de 2024, la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional; informa que el administrado no ha presentado Recurso Impugnatorio y/u otro documento de similar naturaleza, con respecto a la Resolución Directoral Regional Nº 133-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de marzo de 2024, en atención al Oficio Nº 120-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA. de fecha 04 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;





Resolución Directoral Regional

Nº 166-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

11 2 ABR 2024

Que, el Numeral 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios;

Que, el Numeral 144.1 del Artículo 144° del TUO de Ley N° 27444, señala que el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación, en tanto el Numeral 145.1 del Artículo 145° del mismo cuerpo legal precisa que cuando el plazo es señalado por días se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo de aquellos no laborales del servicio y los feriados no laborales de orden nacional o regional;

Que, en es entender el administrado fue notificado con la Resolución Directoral Regional N° 133-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA el 11 de marzo de 2024 y como tal, tenía el derecho de efectuar su contradicción a través de los recursos que prevé la Ley; en tal sentido, habiendo transcurrido en exceso el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución incoada, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 133-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de marzo de 2024 en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la conservación y custodia del Expediente Administrativo a cargo del Área de Archivo de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, al haberse concluido con el Procedimiento de Rectificación de Datos Personales en los seguidos por don ROBERTO JOSÉ GUTIERREZ LAYME, en referencia al Título de Propiedad N° G.00411-73-DL-19977 de fecha 31 de diciembre de 1973, otorgado por el Ministerio de Agricultura, Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, del predio denominado fundo "LOS LOTES", ubicada en el Distrito de Calana, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

- Distribución
- Interesado
- DRAT
- OAJ
- OPP
- DISPACAR
- EXP. ADM.
- ARCHIVO
- DGM/kjzr

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA
DIRECTOR